ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES.

DEFINICION DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La empresa comercial Lotería del Meta requiere garantizar la preproducción, producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento fílmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 643 de 2001 establece, la obligación de transmitir en vivo y en directo el sorteo a través de un canal público de televisión, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen para la Lotería del Meta, en este caso el reglamento de contratación de la Lotería del Meta ley, suscribiendo contrato de prestación del servicio de transmisión televisiva de sorteos que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, siendo ésta la descripción del objeto a contratar.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, instruyen a los operadores del juego de lotería, para que sus sorteos, por ser declarados de interés público nacional, deban transmitirse por un canal público de televisión en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos expedido. La transmisión del sorteo debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.4.8. del decreto 1068 de 2915 que reza:

> *"ARTÍCULO 2.7.1.4.8. Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido.*
>
> *PARÁGRAFO. Las empresas operadoras registrarán en video en forma continua las pruebas previas y los sorteos respectivos. Esta grabación se deberá mantener a disposición de las diferentes autoridades.".*

Así mismo, el Decreto 1068 de 2015 preceptúa en el artículo 2.7.1.4.5. lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.7.1.4.5. Elementos y sistemas para realizar el sorteo. La empresa operadora dispondrá de un sistema hidroneumático o de balotas u otro sistema que corresponda a los adelantos técnicos para efectuar sus sorteos, cuyas características garanticen la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001 y en las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Igualmente, mantendrá al menos tres (3) juegos de balotas debidamente certificadas por un laboratorio de metrología certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) o por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

El sistema hidroneumático o de balotas, o cualquier otro utilizado para efectuar los sorteos debe estar debidamente certificado por un laboratorio técnico, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Los juegos de balotas serán sustituidos de acuerdo con el número de partidas de vida útil que aconseje el fabricante de las estas o antes de ese límite, cuando se descubra que alguna de las balotas no está en perfectas condiciones. Las balotas sustituidas permanecerán a disposición de las autoridades por un período de (6) seis meses, en un recipiente cerrado, con sellos de seguridad.

Antes del sorteo se elegirán al azar, dentro de los tres (3) juegos de balotas, cuáles sortearán los números y la serie. De este hecho se dejará constancia en el acta del sorteo.

PARÁGRAFO. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar podrá definir normas referentes a los elementos y sistemas para la realización de los sorteos, así mismo podrá presentar ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), o el organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), proyectos de normas técnicas respecto de los elementos y sistemas para la realización de todo tipo de sorteos, tendientes a garantizar la transparencia de estos."

La Gerencia de la Lotería del Meta, debe contratar la prestación del servicio a partir del sorteo 3123 a realizarse el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y garantizar la prestación del servicio del total de sorteos programados para la vigencia fiscal 2023.

Igualmente, el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 señala:

Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. *En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho.*

El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

(…)

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley.

El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. La Lotería de la Cruz Roja Colombiana transferirá a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los recursos de los premios en poder del público no cobrados.

(…)"

Fundamentados en las citadas disposiciones, se identifican dos obligaciones, la primera de ellas, transmitir en vivo y en directo por un canal público de televisión el sorteo semanal de la Lotería del Meta y la segunda, realizar campañas publicitarias y emprender acciones contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales.

Las anteriores obligaciones, acatando el principio de economía en la gestión pública, podrán realizarse conjuntamente, celebrando un contrato en el cual la prestación a cargo del contratista integre los dos aspectos, previa aplicación de las etapas contractuales consagradas en el reglamento de contratación de la Lotería del Meta.

OBJETO A CONTRATAR: El LOTERÍA DEL META para el cumplimiento de sus fines requiere contratar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL META Y CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

La productora encargada de la transmisión por televisión de los sorteos de la Lotería del Meta deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Un (1) switcher de vídeo HD
2. Tres (3) cámaras de vídeo HD y una cuarta como contingencia

3. Tres (3) trípodes profesionales de vídeo
4. Dos (2) equipos VTR y de edición
5. Un (1) monitor de retorno de señal
6. Tarjetas graficadoras y procesadoras
7. Una (1) cámara GoPro HD o equipo equivalente
8. Una (1) cámara DXLR
9. Equipos de cómputo para transmisión
10. Cableado HDMI
11. Cableado de audio
12. Cableado eléctrico y cableado de video
13. Tarjetas SD, entre otros.

Para la prestación del servicio utilizará personal técnico de amplia experiencia en esta actividad como son:

1. Productor al aire, al menos con cinco (5) años de experiencia en producción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
2. Director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
3. Dos (2) camarógrafos
4. Operador de VTR
5. Operador de switcher
6. Operador de audio
7. Presentador (a)

Cada una de las personas que integren el personal técnico de la producción (Productor, camarógrafos, operador de switcher y VTR), deberán tener experiencia comprobada en la transmisión de sorteos de juegos de azar.

- El productor debe demostrar cinco (5) años de experiencia en producciones audiovisuales.
- El director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
- Los camarógrafos y el operador de switcher, audio y VTR, deben acreditar una experiencia de mínimo un (1) año en la transmisión de sorteos y en el área relacionada con preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
- La productora debe garantizar la emisión por televisión satelital de los sorteos a través de un canal público de televisión con cobertura a nivel nacional.

El productor deberá contar con una sede, agencia y/o sucursal en la ciudad de Villavicencio (Meta) durante el periodo de ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Concepto	Valor
831118	Servicio de television	99.600.000

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Será como mínimo, el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y su finalización estaría determinada por el valor de la oferta presentada por sorteo frente al presupuesto asignado.

El plazo de ejecución será el comprendido entre el sorteo 3142 a realizarse el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la fecha determinada en función del presupuesto asignado para la presente contratación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La preproducción, producción, post producción, transmisión del sorteo y mensajes de la campaña contra la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar se realizará desde la ciudad de Villavicencio (Meta) en el sitio de realización del sorteo que en principio es la sede de la Lotería del Meta, ubicada en la calle 38 número 32-37 piso 2.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado por sorteo sería de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.150.000) por tanto el valor estimado del contrato sería determinado por el número de sorteos que la Gerencia determine, de acuerdo al presupuesto disponible.

El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2023, así:

CDP	Fecha	Código Presupuestal	Descripción	Valor CDP
293	12/05/2023	2.4.5.02.08.004.06	*Servicios de programación,*	$24.900.000
		2.4.5.02.08.004.06	*distribución y transmisión de programas*	$74.700.000

Los impuestos departamentales serán asumidos por el contratista y son para el presente caso:

PRODESARROLLO	2%	PROUNILLANOS	1%
PROTURISMO	2%	PROCULTURA	2%
ADULTO MAYOR	2%	PROHOSPITALARIA	1%

FORMA DE PAGO:

LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de prestar el servicio a contratar, fue desarrollada por el responsable del área solicitante, tomando como soporte las anteriores contrataciones de la Lotería del Meta y las necesidades actuales de la entidad respecto del mejoramiento del servicio a contratar.

Se realizará una revisión a los precedentes de la Lotería del Meta en cuanto se refiere a los contratos celebrados durante las últimas vigencias fiscales:

Año	Modalidad	Contrato	Sorteos	Valor Sorteo	Valor Contrato
2021	Directa	LOT-003-2021	30	3.100.000	93.000.000
2021	Directa	OPS-003-2021	4	3.500.000	14.000.000
2021	Directa	LOT-006-2021	18	3.500.000	63.000.000
2022	Directa	LOT-003-2022	19	3.500.000	66.500.000
2022	Mínima Cuantía	OPS-003-2022	7	3.750.000	26.250.000
2022	Directa	LOT-010-2022	26	3.500.000	91.000.000
2023	Directa	LOT-003-2023	13	3.850.000	50.050.000

Analizada la información obtenida de anteriores contrataciones de algunas entidades del sector de loterías, existen características diferentes en las prestaciones contratadas, como los minutos al aire, espacio para los elementos de juego, inclusión o no de la presentadora, tipo de canal en el cual se transmite, número de sorteos, cubrimiento de eventos fuera de lugar de sorteo, transmisión en redes sociales, entre otros.

La Lotería del Meta durante los últimos años ha realizado esta transmisión a través del CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE, el cual concurre en el sector de canales públicos con los canales TELEANTIOQUIA, TELEMEDELLÍN, TELEPACÍFICO, CANAL UNO, SEÑAL COLOMBIA, SEÑAL INSTITUCIONAL, TELEVISIÓN REGIONAL DE ORIENTE, TELECAFÉ.

Adicionalmente, la televisión nacional, ha ampliado el número de operadores en el país. Es por ello que la oferta de ha crecido con la introducción de operadores de televisión satelital y los canales comunitarios licenciados y operadores sin ánimo de lucro, como: CANAL CONGRESO, CANAL UNIVERSITARIO ZOOM Y SU CANAL COMUNITARIO, TELEAMIGA y demás operadores.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a:

1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
2. Realizar la supervisión del contrato
3. Cumplir con el pago en la forma estipulada.
4. Informar detalladamente los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista.
5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato

6. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas.
7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: LA LOTERÍA DEL META ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
8. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
9. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa.
2. Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
3. Emplear para la prestación del servicio, personal entrenado y calificado.
4. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere

responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley.

5. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Lotería del Meta, entidad que no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
6. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Lotería del Meta, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.
7. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
8. Cargar en la plataforma SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, a partir del sorteo 3142 que se realizará el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y hasta el sorteo que corresponda según el presupuesto oficial programado y el valor de la oferta por sorteo.
2. La transmisión se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 Nº32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta.
3. La transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de un (1:30) minutos al aire.
4. Garantizar la transmisión del sorteo del premio mayor en un canal adicional, como medida de contingencia para asegurar la transmisión en vivo de los sorteos de la Lotería del Meta, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
5. Informar y concertar con el supervisor las modificaciones al canal en el cual se transmite el sorteo, con mínimo treinta (30) días de anticipación, con el fin de que las mismas sean autorizadas por parte de la Lotería del Meta.
6. Informar oportunamente a la Lotería del Meta, cuando se presenten fallas técnicas en la preproducción, producción, post producción, transmisión o presentación y grabación del proceso del sorteo.
7. La sede principal de la empresa debe estar ubicada en la ciudad de Villavicencio para efectos de capacidad de respuesta.
8. Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio contratado.
9. Emplear Equipos profesionales de televisión de alta definición.

10. Disponer mínimo una (1) presentadora, principal y una (1) de contingencia, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal.
11. Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente.
12. Promoción de la Lotería del Meta, al menos en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional.
13. Apoyar la difusión de las diferentes estrategias de marketing digital de la Lotería del Meta.
14. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes.
15. Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta.
16. Brindar soporte en el ajuste y modificación de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas por generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META. Sistema replay en tiempo real.
17. Contar con el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920x1080–60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional e internacional en directo a través el sistema de televisión satelital.
18. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes.
19. Entrega a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo, desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de esta.
20. Acompañamiento o seguimiento a eventos especiales realizados por la Lotería del Meta en Villavicencio, para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire.
21. Durante la transmisión del sorteo, deberá poderse visualizar en la parte inferior de la pantalla, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA.
22. Garantizar transmisión del sorteo en Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo.
23. Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por emisión de sorteo.
24. Apoyos para edición de videos tipo Story para redes sociales.

DETERMINACIÓN DEL RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**N/A**

MODALIAD Y JUSTIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 1 de la Ordenanza N°901 de 2016 por medio de la cual se amplía el objeto social de la Lotería del Meta, establece:

> *"ARTÍCULO 1° A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Lotería del Meta, tendrá como objeto social lo siguiente:*
>
> *1.- La Lotería del Meta realizará todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación comercial del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, ya sea en forma directa o a través de terceros concesionarios, con la finalidad exclusiva de destinar sus recursos al servicio público de la salud bajo un régimen propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, las Ordenanzas y los Reglamentos. También podrá explotar juegos no comprendidos dentro del régimen de los monopolios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las Leyes a la empresas industriales y comerciales del Estado.". (Subrayado fuera de texto).*

El numeral PARAGRAFO PRIMERO del artículo 1 de la Ordenanza N°901 expedida por la Asamblea Departamental del Meta, en la parte pertinente dispone:

> *"PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su objeto, la Lotería del Meta está autorizada para ejecutar, entre otras, las siguientes actividades y funciones:*
>
> *(...)*

5.- Celebrar los convenios, contratos, acuerdos, y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social, que sean permitidos por la Legislación Colombiana.

(…)

10.- Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales y administrativos y operaciones comerciales y/o financieras necesarias para el logro de los fines perseguidos o que puedan favorecer el desarrollo del objeto de la empresa.

(…)".

Los Estatutos de la Lotería del Meta en los literales c. y d. del artículo VIGESIMO – FUNCIONES DEL GERENTE preceptúan:

c. *Dirigir y controlar la actividad administrativa, técnica y financiera de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta, para que con los mismos se cumplan los objetivos que motivaron su creación.*

(…)

k. *Celebrar en representación de la Empresa Comercial Lotería del Meta, los contratos administrativos y de derecho privado indispensables para el desarrollo de las actividades que le sean propias, conforme a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.*

La Resolución 0486 de 2008 Reglamento Interno de Contratación de la Empresa Comercial Lotería del Meta, señala:

***Articulo 16. CONTRATACIÓN DIRECTA**: Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a 300 SMMLV o cuando se trate de contratos que se relacionen o que tengan que ver con el desarrollo misional de la LOTERÍA DEL META, se efectuará un numero plural de invitaciones a presentar propuestas*

(…)

GARANTIA: Fundamentados en el objeto del contrato, el oferente favorecido deberá presentar Garantía Única de Cumplimiento y/o Garantía Bancaria, constituida a favor de la Lotería del Meta, NIT.800.123.949-4 expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecidas en el país, cuya vigencia deberá corresponder a los siguientes criterios:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Forma de manejo	Probabilidad	Impacto	Calificación
1	General	Externo	Planeación	Regulación	Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	1	5	6
2	General	Externo	Planeación	Regulación	Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	1	5	6
3	General	Externo	Planeación	Regulación	Aplicación errada de la legislación legal vigente y las normas aplicables a las E.I.C.E. en materia de contratación.	Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales	1. Actualización procedimiento de contratación. 2. Capacitación del Talento Humano.	1	3	4
Número	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del riesgo**	**Forma de manejo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**

4	General	Externo	Planeación	Regulación	Incumplimiento del contratista a causa de: Faltas del Personal Contratado Deficiente Supervisión Falta de respuesta a los requerimientos	-Manipulación de los equipos con los cuales se transmiten los sorteos. -Controversias Contractuales -Sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias y/o penales.	Revisión de la hoja de vida del personal asignado a la Lotería del Meta por parte del Contratista. Rendición de informes mensuales de la transmisión. Cumplimiento del manual del Supervisor o interventor. Constitución de Garantías.	1	4	5

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y ESTIMACIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA

El oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, no obstante, dada la naturaleza de la actividad económica desarrollada por la firma invitada, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el siguiente análisis:

Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	**Consecuencia de la ocurrencia del riesgo**	**Forma de manejo**	**Impacto**	**Probabilidad**	**ASIGNACIÓN**	
					Contratista	**Lotería del Meta**
Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	Mínimo	Moderada	0	100%
Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	Alto	Ocasional	0	100%

Situación de orden público que impidan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la norma.	Implementación planes de contingencia	Alto	Fortuito	50%	50%
Aplicación de nuevos impuestos que incidan sobre los costos del contratista	Reclamaciones del contratista	1.Plan de inversión. 2.Estudio de costos previo a la formulación de oferta.	Menor	Fortuito	100%	0
Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	**Consecuencia de la ocurrencia del riesgo**	**Forma de manejo**	**Impacto**	**Probabilidad**	**ASIGNACIÓN**	
					Contratista	**Lotería del Meta**
Suspensión de sorteos por motivos legales, por fuerza mayor o caso fortuito u orden de autoridad competente.	Suspensión del contrato, reclamaciones del contratista.	Suscripción de Acta de suspensión y reanudación del contrato y OTROSI cuando haya lugar a ello.	Alto	Fortuito	100%	0
Falla en los equipos y elementos de juego	Afectación de la credibilidad	1.Plan de contingencia. 2.Aumento de tiempo de la señal al aire. 3.Certificación canal.	Alto	Fortuito	50%	50%
Incumplimiento del contratista a causa de: Faltas del Personal Contratado Deficiente Supervisión Falta de respuesta a los requerimientos Mala señal (Mala calidad) Conductas dolosas o culposas del contratista o de sus dependientes que afecten a la Lotería y a terceros	-Manipulación de los equipos con los cuales se transmiten los sorteos. -Controversias Contractuales -Sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias y/o penales.	Revisión de la hoja de vida del personal asignado a la Lotería del Meta por parte del Contratista. Rendición de informes mensuales de la transmisión. Cumplimiento del manual del Supervisor o interventor. Constitución de Garantías.	Menor	Ocasional	100%	0

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
Gerente

Firma:	Pilar Rangel C	Firma:	Alexandra Guzman A.
Nombre	María del Pilar Rangel Cendales	Nombre:	Alexandra Guzmán Ariza
Cargo	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Profesional Universitaria de Sistemas
Proyectó		Aprobó	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luis Fabian Pérez Quiroga	Nombre:	Edgar Enrique Ardila Barbosa
Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero	Cargo:	Asesor Jurídico Externo
Revisó		VoBo	